

rá en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 5, y su gestión y recaudación podrá realizarse mediante recibo en base a un padrón o matrícula anual.

3. La solicitud de autorización del aprovechamiento especial del dominio público local se presentará con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha prevista para el inicio de la ocupación o disfrute del dominio público al objeto de que se puedan emitir en plazo los correspondientes informes en relación con la ocupación solicitada. La presentación de la solicitud fuera de dicho plazo podrá dar lugar a su inadmisión o, en su caso, a la expedición de la autorización solicitada una vez transcurrido el día previsto para la ocupación, siendo por cuenta del solicitante los perjuicios que de ello resultaran.

Art. 10. *Infracciones y sanciones.*—En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y Reglamento de Desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Brunete, a 6 de mayo de 2009.—El alcalde, Félix Gavilanes Gómez.
(03/14.835/09)

BITRAGO DEL LOZOA

OFERTAS DE EMPLEO

Don Ángel Martínez Herrero, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya (Madrid).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2009, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice así:

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2008, se aprobaron las bases específicas para cubrir una plaza de técnico del Museo Picasso, del personal laboral de este Ayuntamiento, bases que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 94, de fecha 21 de abril de 2008.

Visto que como título de dichas bases figuraba: “Bases específicas de selección para cubrir una plaza de técnico de Museo del personal laboral del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya”.

Visto lo dispuesto en el punto 8.1 de las citadas bases, que dice textualmente: “El tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: el de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: el secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un representante de cada grupo municipal.
- El secretario interventor del Ayuntamiento.
- Un/a funcionario/a de la Comunidad de Madrid del grupo A.1 designado por la Comunidad de Madrid.
- Un técnico, que podrá ser de otro municipio, perteneciente al grupo A1 o A2 designado por la representación sindical del Ayuntamiento.

Se designarán suplentes de los miembros del tribunal al momento de su composición y antes de su publicación.

Las asistencias por participación en el tribunal se abonarán en la categoría segunda. Los miembros del tribunal que tengan que desplazarse, por residir fuera de la localidad de Buitrago del Lozoya, percibirán dietas por desplazamiento.

La composición del tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.”

Como quiera que: en el título de dichas bases figura “técnico” del Museo Picasso, cuando debería figurar “encargado” y el citado punto 8.1 no cumple con lo preceptuado en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 19 de las bases generales de aplicación a las convocatorias para cubrir plazas de personal laboral fijo de plantilla en el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, que dice: “Los órganos de

selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Por lo que se hace necesario modificar el título y la redacción del citado apartado 8.1 de las bases específicas para cubrir una plaza de técnico del Museo del personal laboral de este Ayuntamiento, aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2008.

Visto el dictamen conjunto de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Emergencias, Seguridad, Obras, y de Hacienda, Personal, Empleo, Turismo, Sanidad y Servicios Sociales, de fecha 31 de marzo de 2009, con el voto favorable de los ocho miembros presentes, de los nueve que legalmente componen la Corporación Municipal, se acuerda:

Primero.—Modificar:

- El título de dichas bases, quedando como “Bases específicas de selección para cubrir una plaza de encargado de Museo Picasso, del personal laboral del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya”.
- El apartado 8.1 de las bases específicas, para cubrir una plaza de encargado de Museo Picasso del personal laboral de este Ayuntamiento, que fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2008, y que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 94, de fecha 21 de abril de 2008, quedando pues redactado en los siguientes términos:

- “La composición del tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza que se convoca.
- Por resolución de este Pleno Municipal se designarán los miembros integrantes del tribunal calificador, así como sus suplentes, que habrá que publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Las asistencias por participación en el tribunal se abonarán en la categoría segunda. Los miembros del tribunal que tengan que desplazarse por residir fuera de la localidad de Buitrago del Lozoya percibirán dietas por desplazamiento.”

Segundo.—Que se publique el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento, exponiéndose al público por plazo de quince días para que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas.

En Buitrago del Lozoya, a 20 de abril de 2009.—El alcalde, Ángel Martínez Herrero.

(02/5.225/09)

BUSTARVIEJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de abril de 2009 ha sido aprobado el padrón de recogida de basuras y tratamiento de residuos sólidos urbanos correspondiente al primer semestre de 2009. En cumplimiento de la legislación vigente se expone al público dicho padrón, durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el cual podrán examinarlo pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición pública del padrón ante el alcalde-presidente, como paso previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se publica este anuncio para dar a conocer que durante los días comprendidos entre el 2 de mayo y el 30 de junio de 2009 se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes al padrón anteriormente señalado.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.1 de la Ley 58/2003,